

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 88, SERIE 2023-2024
APROBADA 17 DE ABRIL DE 2024
(P. DE R. NÚM. 46, SERIE 2023-2024)**

Fecha de presentación: 13 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A OTORGAR MEDIANTE CONTRATO DE DELEGACIÓN DE FONDOS A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, *CASA RAQUEL, INC.*, LA CANTIDAD DE CUARENTA MIL DÓLARES (\$40,000.00) PARA SER UTILIZADOS, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN, PARA CONTINUAR SU MISIÓN EN PRO DE LAS FAMILIAS SANJUANERAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “el Código Municipal”), faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: El Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan” (en adelante, el “Código Administrativo”), contiene el “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes” (en adelante, el “Reglamento”). Mediante este Reglamento se establecen las normas y requisitos para que la Oficina de Servicios al Ciudadano del Municipio de San Juan evalúe y tramite las

solicitudes de donativos de personas o jóvenes indigentes. Además, se establecen las normas y requisitos para que el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), a través de la unidad administrativa concerniente, evalúe y tramite las solicitudes de donativos de entidades sin fines de lucro.

POR CUANTO: De acuerdo con el Artículo 20.004 del Reglamento, este será aplicable a cualquier entidad no partidista, organizada de acuerdo con las leyes del Gobierno de Puerto Rico, que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. También aplicará a toda persona o joven indigente residente del Municipio que solicite un donativo para atender necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en situación de emergencia o desastre natural.

POR CUANTO: En lo pertinente, el Artículo 20.101 del Reglamento identifica como actividades elegibles aquellas de interés público que promuevan el bienestar de índole social, económica, educativa, cultural, deportivo o salud, de la ciudadanía. De acuerdo dicho Artículo, “[l]os fondos podrán utilizarse en actividades tales como: construcción o mejoras de estructuras o instalaciones en las cuales se brinda un servicio a la comunidad; para brindar servicios directos a la ciudadanía; para la compra de equipo o materiales, o para llevar a cabo actividades especiales de interés público”.

POR CUANTO: *Casa Raquel, Inc.* (en adelante, “Casa Raquel” o la “Entidad”) es una corporación doméstica sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico con el Número de Registro 310501. Casa Raquel fue creada para apoyar principalmente, pero no exclusivamente, a mujeres que están pasando por un embarazo inesperado, y así orientarlas y ayudarlas con sus necesidades. La Entidad ha identificado sintomatología de depresión, ansiedad, trastornos de uso de sustancias y/o alcohol, y ha indagado en las situaciones de trauma que pudieron haber ocasionado esta sintomatología. Como resultado, identifica que

muchas de las mujeres entrevistadas se habían provocado un aborto. A la luz de lo anterior, comienza la misión de Casa Raquel.

POR CUANTO: La Entidad brinda apoyo económico, emocional, artículos para bebé, consultas y consejería psicológica, ayuda en casos de violencia doméstica, orientación post aborto, orientación sobre opciones, planificación familiar, sonogramas, apoyo con medicamentos, vacunas, y pruebas de embarazo, entre otros.

POR CUANTO: La Administración Municipal de San Juan reconoce la importancia de apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las familias sanjuaneras. En esas gestiones es fundamental brindar apoyo a las mujeres que están pasando por un embarazo inesperado o que tienen alguna sintomatología de depresión, ansiedad, trastornos de uso de sustancias y/o alcohol causado por lo anterior. En consideración a ello, el Municipio ha determinado colaborar con la Entidad y autorizará la asignación de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) para ser utilizados por esta en su misión, de acuerdo con los parámetros establecidos en esta Resolución.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en que este delegue, a otorgar mediante Contrato de Delegación de Fondos a la entidad sin fines de lucro, *Casa Raquel, Inc.* (en adelante, “Casa Raquel” o la “Entidad”) la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000.00) para ser utilizados para continuar su misión en pro de las familias sanjuaneras.

Sección 2da.: La Entidad, como requisito indispensable para la asignación de los fondos dispuestos en esta Resolución, otorgará un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se realiza la asignación de fondos objeto de esta Resolución. Entre los términos y condiciones, será requisito que se dé prioridad a los miembros de las comunidades del Municipio en la participación de los programas de la Entidad,

libre de costo. Este contrato será ratificado por la Junta de Directores de la Entidad mediante Resolución al efecto, previo al desembolso de los fondos conforme al Artículo 20.105 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”.

Sección 3ra.: El Municipio no desembolsará dinero alguno por concepto de la asignación de fondos autorizada por esta Resolución hasta tanto la Entidad entregue toda la documentación que se le requiera por el Municipio al amparo de las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes y aplicables, incluyendo, pero no limitado a, toda la documentación que se dispone en el Artículo 20.102 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”.

Sección 4ta.: La Entidad depositará los fondos cuya asignación se autoriza mediante esta Resolución en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso de los fondos asignados únicamente para los propósitos autorizados mediante esta Resolución, conforme lo dispuesto en el Artículo 20.106 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”.

Sección 5ta.: La Entidad rendirá al Alcalde y a la Legislatura Municipal, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de fondos asignados para los propósitos autorizados en esta Resolución, o no más tarde del 30 de junio de 2024, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a dichos fondos, conforme dispone el Artículo 20.107 del “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes”, contenido en el Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”. Además, reintegrará al Municipio los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 6ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, solo en situaciones excepcionales, podrá otorgar una prórroga respecto al término indicado en la Sección 5ta. de esta Resolución. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito, no más tarde del 30 de junio de 2024, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en la que contempla culminar con dicho requisito.

De conformidad con el Artículo 20.108 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio tendrá la responsabilidad de verificar que la entidad utilice el donativo únicamente para llevar a cabo las actividades para las cuales le fue otorgado.

Casa Raquel solo podrá utilizar el donativo para las actividades autorizadas, de incumplir con las condiciones impuestas, o las normas y leyes aplicables, esta vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el donativo otorgado, esto según dispone el Artículo 20.601 de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”.

Sección 7ma.: Se autoriza al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Directora de la Oficina de Finanzas Municipales del Municipio a identificar y asignar los fondos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución. Dichos fondos podrán ser asignados del Fondo Ordinario, así como de aportaciones de programas federales, según cualifique el proyecto de acuerdo con las regulaciones que rijan los mismos.

Sección 8va.: La Directora de la Oficina de Finanzas Municipales del Municipio no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la Entidad haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor del Municipio.

El contrato de delegación de fondos deberá incluir una cláusula donde Casa Raquel, Inc., certifique que con la firma del contrato se acredita el consentimiento escrito de la Entidad y autoriza de manera expresa el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra

documentación pertinente, a los funcionarios o representantes autorizados de la Oficina de Finanzas Municipales, la Oficina de Gerencia y Presupuesto Municipal o a requerimiento de la Oficina de Auditoría Interna del Municipio. La Oficina de Finanzas Municipales no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no se incluye la cláusula aquí dispuesta.

El contrato de delegación de fondos también deberá incluir una cláusula donde se indique de forma clara y expresa que, Casa Raquel, Inc., solamente podrá utilizar los fondos para actividades tales como: construcción y mejoras de estructuras o instalaciones en las cuales se brinda un servicio a la comunidad; para brindar servicios directos a la ciudadanía; para la compra de equipo o materiales, o para llevar a cabo actividades especiales de interés público, siguiendo los parámetros y normas establecidos por el reglamento y las leyes aplicables. Estos fondos no podrán ser utilizados en el pago de compromisos y obligaciones con el IRS, Departamento de Hacienda, Corporación del Fondo del Seguro del Estado o deudas relacionadas ni para gastos operativos y/o administrativos.

Sección 9na.: Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a establecer aquellas condiciones adicionales y realizar aquellas transacciones accesorias que sean necesarias o convenientes de acuerdo con la Exposición de Motivos de esta Resolución y los propósitos de política pública que la motivan.

Sección 10ma.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, INGRID C. GONZÁLEZ GINÉS, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2024, que consta de siete (7) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Julián E. Soto Camacho, Nitzza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. La legisladora municipal Ángela Maurano Debén no participó de la votación final por encontrarse excusada de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete (7) páginas de que consta la Resolución Núm. 88, Serie 2023-2024, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 12 de abril de 2024.


Ingrid C. González Ginés
Secretaria Interina

Aprobada: 17 de abril de 2024.

Firma del Alcalde.


Miguel A. Romero Lugo
Alcalde